

del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 1.197/2000, interpuesto por D<sup>a</sup> María Paz Schlegel Iglesias y D. Severiano Corrales Granada, contra la Resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 12/2000 de 13 de julio.

Mérida, a 14 de octubre de 2003.

El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva,  
JULIO YUSTE GONZÁLEZ

**RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por la que se procede a la ejecución del fallo de la sentencia n<sup>o</sup> 1121 de 15 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 403/2001.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia número 1.121, con fecha de 15 de julio de 2003, en el recurso contencioso-administrativo número 403/2001, promovido por D<sup>a</sup> María Paz Schlegel Iglesias y D. Luis Javier Ávalos Carballo, contra la Resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de 18 de diciembre de 2000, por la que se le imponía a D. Luis J. Ávalos Carballo y a D<sup>a</sup> María Schlegel Iglesias, la sanción, a cada uno de ellos, de dos años de privación temporal de los derechos que puedan ostentar como miembros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y de los cargos directivos que ocupen en la misma. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> María Paz Schlegel Iglesias y D. Luis Javier Ávalos Carballo contra la mencionada Resolución.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia número 1.121 de 15 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 403/2001, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimemos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>

María Paz Schlegel Iglesias y D. Luis Javier Ávalos Carballo contra la Resolución 18/2000 de Comité de Disciplina Deportiva de 18 de diciembre de 2000, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, este Comité, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

ACUERDA:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 1.121, de 15 de julio de 2003, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 403/2001, interpuesto por D<sup>a</sup> María Paz Schlegel Iglesias y D. Luis Javier Ávalos Carballo, contra la Resolución del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 18/2000 de 18 de diciembre.

Mérida, a 14 de octubre de 2003.

El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva,  
JULIO YUSTE GONZÁLEZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación del Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura.**

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo constituida, en la nueva estructura orgánica, mediante Decreto 80/2003, de 15 de julio, es el órgano encargado de coordinar las relaciones interadministrativas que no pertenezcan al ámbito representativo del Consejero.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2003, la Junta de Extremadura autorizó la celebración del Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo. Tras su firma, y en vigor el mismo, procede su publicación de acuerdo con lo concertado entre las partes.

En consecuencia, en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura que se acompaña como Anexo.

Mérida, 23 de octubre de 2003.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

### CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 16 de julio de 2003, de una parte el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en representación de dicha Administración, y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ginés M<sup>a</sup> Salido Ruiz, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de dicha Universidad,

Ambos, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas

### MANIFIESTAN

Que, conscientes de la trascendencia social que ostenta el artículo 43 de la Constitución Española, que garantiza el derecho a la protección de la salud, se destaca que un aspecto trascendental de este mandato del constituyente es la función que los poderes públicos tienen encomendada de garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios. Así se recoge en las disposiciones que componen el título sexto de la Ley General de Sanidad.

Esta Ley, junto con los que fija la Ley de Salud de Extremadura, sienta los principios de actuación, colaboración y utilización de los recursos asistenciales para la formación de pregrado y postgrado e investigación en las especialidades sanitarias.

Bajo estos principios se suscribió el Concierto que hasta ahora ha regulado las relaciones entre ambas administraciones, encontrándose entonces el ámbito universitario reglado por la Ley de Reforma Universitaria y las competencias materiales de gestión de la sanidad pública residenciadas en la Administración General del Estado.

Por su parte, la disposición adicional séptima de la reciente Ley Orgánica de Universidades (LOU 6/2001, de 21 de diciembre) residencia en el Gobierno de la Nación el desarrollo de unas nuevas bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. En ellas se establece la necesidad de dar participación a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Aunque no se ha producido desarrollo normativo desde la entrada en vigor de la LOU, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma ha asumido las competencias en materia sanitaria, resulta imprescindible la suscripción de un nuevo concierto que, partiendo de los principios expuestos, supere aquel suscrito en 1990 entre la Universidad de Extremadura y el Insalud, que ofrezca flexibilidad para contemplar las actuales realidades de Extremadura y las expectativas depositadas en su Universidad y su Sistema de Salud. Si bien éste se redacta conforme al régimen jurídico que se dispone en las bases generales contempladas en las disposiciones normativas de aplicación.

En virtud de lo que antecede y para el mejor cumplimiento en el ámbito sanitario de las funciones que a la Universidad encomienda el artículo 1 de la Ley Orgánica de Universidades y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para el desempeño de las competencias que le confiere el Art. 8 de la Ley de Salud de Extremadura, y de la que dependen orgánicamente las instituciones sanitarias que integran el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), establecen el presente Concierto conforme a los siguientes Objetivos:

#### I.- Docentes:

I. Promover la máxima utilización de los servicios de todos los Hospitales y Centros de Atención Primaria y Especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como de los recursos humanos y materiales necesarios para la docencia e investigación universitarias de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de pregrado y postgrado. La colaboración se establecerá para la formación de los alumnos de las titulaciones impartidas en la UEx en el ámbito de las Ciencias de la Salud:

- Licenciatura en Medicina.
- Diplomatura en Fisioterapia.
- Diplomatura en Enfermería.
- Diplomatura en Terapia Ocupacional.

Pudiendo incorporarse a éstas aquellas otras especialidades sanitarias que la Universidad de Extremadura pudiera impartir en el

futuro conforme al criterio que en este sentido fije la Comisión paritaria definida en la base primera de este Concierto.

No obstante, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo asumen como objetivo preferente y adquieren el compromiso de regular un sistema de prácticas en los centros del sistema sanitario público de Extremadura para los alumnos de todas aquellas titulaciones relacionadas con las actividades que en los mismos se desarrollan.

Toda colaboración se establecerá para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de cualquiera de los tres ciclos universitarios y estudios de postgrado en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la Salud. Esta formación se extenderá a la metodología y a la investigación universitaria.

2. Ofrecer los cauces adecuados para posibilitar, de una parte, el aprovechamiento de la experiencia asistencial del profesorado universitario en orden a la mayor calidad docente y la aplicación práctica del trabajo investigador; y de otra, la mejora y la incorporación a los ámbitos universitarios del personal del SES, para obtener la necesaria repercusión docente investigadora de su experiencia asistencial.

3. Favorecer la incorporación a la docencia universitaria de los profesionales del Servicio Extremeño de Salud y la incorporación a éste del profesorado de los cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura.

4. Contribuir a la mejora constante de la formación práctica de los alumnos de la Universidad de Extremadura que cursen enseñanzas en las titulaciones universitarias relacionadas anteriormente, así como las correspondientes para la obtención del título de Doctor.

5. Colaborar en la formación continuada de los profesionales del Servicio Extremeño de Salud y de la Universidad de Extremadura.

#### 2.- Asistenciales:

Único.- Para alcanzar este objetivo se acuerda cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias enumeradas en el primer objetivo docente puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria.

#### 3.- Investigación:

En este apartado se acuerda:

a) Potenciar la investigación en las Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad de Extremadura con las

de las Instituciones sanitarias citadas, para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

b) Favorecer el desarrollo de la investigación en las Áreas de la Salud de los Departamentos Universitarios, para lo que se potenciará la coordinación con las unidades de investigación de los centros hospitalarios y de atención primaria.

c) Facilitar de manera prioritaria la aplicación de los resultados de las investigaciones desarrolladas en los Departamentos de la Universidad de Extremadura a la atención de los pacientes del Servicio Extremeño de Salud.

Para la consecución de estos objetivos, las partes en la representación que ostentan llevan a cabo el presente Concierto conforme a las siguientes

#### BASES

Primera.- Comisión Junta de Extremadura- Universidad de Extremadura.

Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto se constituirá una Comisión paritaria para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo. Dicha Comisión estará constituida por 12 miembros:

Como representantes de la Junta de Extremadura formarán parte de la Comisión:

1. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue.
2. Un profesional del Servicio Extremeño de Salud.
3. Director de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.
4. El Gerente del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud.
5. Un Responsable de formación de la Consejería de Sanidad y Consumo.
6. Un Responsable de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

Como representantes de la Universidad de Extremadura formarán parte de la Comisión:

1. El Rector o persona en quien delegue.
2. El Decano de la Facultad de Medicina.

3. El Director de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional.

4. Dos profesores vinculados.

5. Un alumno matriculado en alguna de las titulaciones de Ciencias de la Salud de la UEx.

Tanto los profesores vinculados como el alumno serán nombrados por el Rector, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad, y el mandato de los mismos será de cuatro años.

De entre los miembros, se designarán un Presidente y un Secretario. La Presidencia será rotatoria entre las dos Administraciones, por cursos académicos, estableciéndose los turnos en el reglamento interno de la Comisión. De igual modo ocurrirá con la Secretaría.

A petición del Presidente o el Pleno de la Comisión, podrán acudir personas que no pertenezcan a la misma al objeto de informar sobre asuntos o temas determinados de interés para el desarrollo de este Concierto.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada trimestre, y con carácter extraordinario, cuando la convoque el Presidente o a instancia de la Universidad, de la Consejería de Sanidad y Consumo o del Servicio Extremeño de Salud, o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros. La Secretaría de la Comisión tendrá su sede en las dependencias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, donde se custodiará la documentación que genere la misma.

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta aplicación del Concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura de la Universidad prevista en el capítulo I, del Título II de la Ley Orgánica de Universidades, y de otra, la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud.

b) Proponer, al Consejo de Gobierno de la UEx y al Director Gerente del SES las previsiones de plazas vinculadas y plazas de profesores asociados en Ciencias de la Salud, en atención a las necesidades de los planes de estudio, número de alumnos y carga lectiva de las titulaciones objeto del presente Concierto, previo informe favorable del órgano financiador de la UEx.

La propuesta de convocatoria de plazas de profesores vinculados se hará haciendo coincidir la más adecuada correspondencia entre la actividad asistencial, docente e investigadora del servicio o unidad docente-asistencial, con el fin de garantizar el cumplimen-

to de las funciones de dirección, coordinación y evaluación de las responsabilidades docentes e investigadoras en el área de conocimiento correspondiente.

c) Coordinar la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado propuestas por los Departamentos Universitarios correspondientes, y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia.

d) Elaborar las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales, de acuerdo con los Servicios y Unidades concertados y los Departamentos Universitarios correspondientes.

e) Proponer la representación de los distintos Departamentos Universitarios en las distintas Comisiones Hospitalarias.

f) Establecer las acciones necesarias para conferir a los distintos centros asistenciales el mayor nivel que permita una mejor calidad docente-asistencial.

g) Modificar su composición en el caso de incorporación de nuevos Centros Universitarios o Asistenciales al Concierto.

h) Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización y resolución de los concursos de Profesores asociados. En todo caso, con los informes de los Departamentos universitarios y la Gerencia del Área de Salud correspondiente.

i) Proponer las modificaciones a este concierto en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso las modificaciones acordadas se incorporarán como Anexo al concierto.

j) Facilitar la creación de una Fundación para la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud que integre en su patronato a la Universidad de Extremadura, al Servicio Extremeño de Salud y sus instituciones y otros organismos públicos dependientes de otras Administraciones, así como entidades privadas con interés en investigación sobre Ciencias de la Salud, con la finalidad de fomentar la búsqueda de recursos destinados a la investigación.

k) Conocer e informar, en su caso, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a otras instancias, cuestiones relativas a criterios generales sobre permisos y licencias, permisos extraordinarios y régimen disciplinario del personal con plaza vinculada y Profesores Asociados, considerando el carácter singular de la actividad docente asistencial.

l) Cualquier otra que le fuere atribuida por la legislación vigente o acuerdos posteriores entre las partes.

### Segunda.- Comisión de Investigación.

En conexión con la estructura y organización de la investigación de la Universidad de Extremadura y del Servicio Extremeño de Salud, y del resto de los Centros Asociados, el presente concierto establece una única Comisión de Investigación, que estará presidida por un Doctor con funciones asistenciales, nombrado por la Comisión paritaria a propuesta del Rector y del Director-Gerente del SES.

La Comisión de Investigación estará formada por 10 miembros, distribuidos de la forma siguiente:

- El Director-Gerente del SES.
- El Vicerrector de Investigación.
- Cuatro Profesores Doctores de la Universidad, que serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Rector.
- Cuatro profesionales sanitarios, con reconocida experiencia investigadora, en representación del Servicio Extremeño de Salud, que serán nombrados por su Director-Gerente.

Las funciones de la citada Comisión serán las que establezca la legislación vigente y la reglamentación interna de la que se dote. Su Secretaría será rotatoria por cursos académicos.

### Tercera.- Servicios y Plazas Concertados.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Concierto que anteceden y teniendo en cuenta el número de alumnos que deben realizar prácticas y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, se conciertan los servicios y unidades del Sistema Sanitario Público de Extremadura que se relacionan igualmente con los Departamentos Universitarios incluidos en el Anexo I.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a dotar camas disponibles para la docencia en todos los servicios concertados en los que, por sus prestaciones, resulte posible.

### Cuarta.- Revisión de los Servicios y Plazas.

Ambas Instituciones se comprometen a revisar los servicios y las plazas concertados, en función de la variación significativa en el número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia, así como las necesidades derivadas de la puesta en marcha de nuevos Centros Universitarios.

### Quinta.- Planificación y seguimiento de las actividades sanitarias.

El Servicio Extremeño de Salud garantiza que las Instituciones Sanitarias relacionadas objeto del concierto, cuentan con:

- Protocolos de actuación asistencial de los distintos profesionales sanitarios.
- Métodos de control y evaluación de la calidad asistencial.
- Existencia de una programación de actividades por servicios.
- Existencia de un análisis periódico de la actividad cotidiana de los servicios y unidades y de los índices de funcionamiento.

### Sexta.- Plazas vinculadas y vinculables.

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Extremadura en las áreas relacionadas con Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y el artículo 43 de la Ley de Salud de Extremadura, y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios corresponden a la Consejería de Sanidad y Consumo sin perjuicio de las que la Administración General del Estado conserva, se establecen en el presente Concierto las plazas de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con plazas de la plantilla de los Cuerpos docentes de la Universidad de Extremadura (Anexo II). Las plazas vinculables serán las correspondientes a la plantilla teórica y deberán confeccionarse en función de la información recabada de los Departamentos Universitarios implicados, una vez se haya aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura la plantilla teórica de los mismos.

### Séptima.- Colaboradores Honorarios Universitarios.

De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, según las cuales "todo servicio concertado lo será en su totalidad", todo Facultativo, Enfermero, Fisioterapeuta o personal asistencial que de forma habitual participe en la docencia universitaria, tendrá el correspondiente reconocimiento de la Universidad (Colaborador Honorífico Universitario).

La comisión paritaria revisará con periodicidad anual las necesidades de colaboración docente con base en informes de los Departamentos Universitarios implicados, los Centros Universitarios que coordinen la docencia práctica y la Gerencia del Área de Salud correspondiente, proponiendo el número de colaboradores docentes necesarios para cada área y titulación.

Estos colaboradores docentes serán nombrados por la Comisión Paritaria a propuesta del Servicio Extremeño de Salud y la Universidad de Extremadura, basándose en su experiencia y mérito asistencial, y recibirán de la Universidad una certificación académica de las horas impartidas (como máximo 180 horas por curso académico), de modo que este mérito sea uno de los criterios a tener en consideración a la hora de evaluar la carrera profesional docente y asistencial.

Octava.- Contratación de los Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

A las plazas de Profesores Asociados podrán concursar los profesionales con plaza en las instituciones sanitarias objeto de este Concierto.

A tales efectos docentes, constituirán méritos en los concursos que decidan esas plazas, los asistenciales, investigadores y profesionales que acredite el personal sanitario que concurre a las mismas, de tal manera que dicha experiencia sea objeto de baremación en los concursos para la obtención de las plazas.

La duración de los contratos de los Profesores Asociados será de dos años, debiendo convocarse a concurso la plaza tres meses antes de la fecha de finalización de dicho periodo. No obstante, cesarán como tales cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial correspondiente.

En el momento actual las plazas de Profesor Asociado son las que se enumeran en el Anexo III.

Novena.- Acceso a las instalaciones del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud garantiza el acceso y la utilización de los servicios e instalaciones del mismo, que sean necesarios, para la función docente e investigadora relacionada con las prácticas clínicas, al amparo de este concierto.

Décima.- De los medios bibliográficos.

El Concierto, de acuerdo con la Universidad de Extremadura y con la Consejería de Sanidad y Consumo, garantiza la utilización de las bibliotecas de ambas instituciones para las necesidades docentes, asistenciales y de investigación de los profesores, alumnos y personal de la Institución Sanitaria.

Undécima.- Responsabilidad civil.

Los daños que hipotéticamente pudieran derivarse de la actuación asistencial de estos profesionales serán cubiertos por el correspon-

diente seguro de responsabilidad civil que suscribirá la Universidad de Extremadura y el SES para su personal.

Duodécima.- Admisión en programas de doctorado.

La Universidad de Extremadura se compromete a reservar un cupo de plazas en los programas de doctorado en el ámbito de las ciencias de la salud para el personal sanitario de las instituciones concertadas que no posea el título de doctor, así como los facultativos residentes que realicen la formación especializada en las instituciones concertadas, con el fin de poder obtener el título de Doctor. La reserva de plazas en los programas de doctorado citados, se realizará de acuerdo con los Consejos de Departamentos Universitarios integrados.

Decimotercera.- De los resultados de la Investigación.

El Servicio Extremeño de Salud tendrá prioridad en la aplicación práctica y puesta en funcionamiento de los resultados de aquellas investigaciones realizadas con medios materiales o en las infraestructuras de la Consejería de Sanidad y Consumo, ello con independencia de la explotación económica que su titular pudiera extraer de los mismos.

Asimismo, los resultados de los estudios llevados a cabo a través de la Comisión de Investigación serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, y formarán parte del mismo y de su Memoria Anual.

Decimocuarta.- Memorias.

De las memorias conjuntas que la Universidad de Extremadura y el SES elaboren sobre la docencia, prácticas y trabajos de investigación en el ámbito de las disciplinas científicas sanitarias se dará traslado al Consejo Extremeño de Salud, al objeto de que su estudio pueda incidir en eventuales propuestas para la implementación y mejora del sistema sanitario público de Extremadura.

Decimoquinta.- Material Inventariable y realización de obras.

Todo el material que la Universidad de Extremadura deposite para la docencia e investigación en el Hospital Infanta Cristina y el resto de servicios concertados, figurará como material inventariable de la Universidad de Extremadura y será responsable de su conservación y reposición. Si con fines exclusivamente docentes y una vez cubiertos los requisitos mínimos hubiera de realizarse una obra dentro de cualquier establecimiento sanitario, ésta se haría con el presupuesto de la Universidad de Extremadura.

Tanto en un caso como en el otro se elevará propuesta, bien de instalación de material inventariable o de la realización de las obras a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, que dará la aprobación definitiva.

Decimosexta.- Régimen interno.

Las reglas de funcionamiento y normas de disciplina interna a las que los alumnos deberán someterse serán las propias de la Universidad de Extremadura y del Complejo Hospitalario Universitario Infanta Cristina y de los Centros asociados, así como las que complementariamente señale la Comisión Mixta Universidad de Extremadura-Servicio Extremeño de Salud.

Decimoséptima.- Sobre la carga docente teórica de los Profesores.

Las clases teóricas que tengan que impartir los profesores vinculados, profesores asociados se desarrollarán, preferentemente, en las primeras y últimas horas de la jornada laboral establecida para los citados profesionales.

En cualquier caso, la Comisión paritaria estudiará a principio de cada curso y con base en la información de la Gerencia de Área de Salud, y de la programación docente de los Centros Universitarios y Departamentos, el horario más conveniente para la actividad docente teórica del Profesorado Vinculado y Asociado, habilitando las medidas oportunas para que el cumplimiento del mismo no suponga merma alguna en las funciones asistenciales que le corresponde realizar.

Decimoctava.- Duración del Concierto.

El presente Concierto entra en vigor el día de su firma y tiene una duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año, con la obligación correspondiente de los Centros concertados de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas prácticas en su momento, entendiéndose prorrogado el concierto hasta dicha fecha.

Decimonovena.- Obtención del título de especialista.

Con el fin de que los ayudantes y profesores pertenecientes a los cuerpos docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud, puedan obtener el título de especialista que se corresponda con su área, la Universidad de Extremadura solicitará a la Comisión Interministerial el número de plazas de especialista que se desea para acceder a los programas de formación que se corresponda a su Área de conocimiento.

Los Ayudantes y Profesores que accedan a las plazas de especialistas concedidas por la Comisión Interministerial, realizarán los programas establecidos en las Guía de Formación de Especialistas.

La Comisión Local de Docencia será la responsable directa de la formación de candidatos a la obtención del título de especialista, para lo cual, los citados Ayudantes y Profesores, tendrán funciones asistenciales en las áreas hospitalarias de policlínicas, sala de hospitalización, quirófanos, laboratorios, paritarios, UVI, así como en el resto de servicios, y en las extrahospitalarias de los Centros de Atención Primaria y Centros de Atención Especializada, concertados.

Vigésima.- Compensaciones económicas.

Con el fin de satisfacer las retribuciones a las que hace referencia la base decimotercera del R.D. 1558/1986, el Rectorado y el SES establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria que se consideren necesarios.

La UEx proporcionará al SES las compensaciones económicas que hace referencia la Disposición Adicional Primera del R.D. 1558/1986.

En caso de producirse, conforme al procedimiento establecido en el presente Concierto, una modificación en el número y/o características de las plazas vinculadas que señala el Anexo II, el incremento del gasto que pueda originarse por la actividad asistencial que suponga, será financiado por el Servicio Extremeño de Salud.

Vigésimoprimer.- Regulación Subsidiaria.

Todo lo que no esté especificado en el presente concierto se atenderá a la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Interpretación de las cláusulas en caso de diferencias.

En el caso de que se suscitaren diferencias entre las partes en la interpretación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Concierto, se convocará una Comisión paritaria formada por dos representantes de cada una de las Administraciones concertantes. En todo caso deberán formar parte el Consejero de Sanidad y Consumo y el Rector de la Universidad de Extremadura. La interpretación adoptada por esta comisión sobre la estipulación objeto de diferencias será vinculante para las partes.

Segunda.- Revisión del Concierto.

Los compromisos determinados en las bases precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, a

petición de cualquiera de ellas, en función del efectivo desarrollo de los mismos y dentro del ámbito fijado en los objetivos del Concierto.

A estos efectos, las partes delegan en la Comisión Mixta regulada en la Base primera la posibilidad de revisar y ajustar los correspondientes compromisos, dando traslado a los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas firmantes para su ratificación, si procede.

Tercera.- Denuncia del Concierto.

El incumplimiento de las bases del presente Concierto por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Cuarta.- Coordinación docente-asistencial.

Con el objetivo de coordinar adecuadamente las funciones docentes y asistenciales objeto del presente Concierto, y con independencia de la existencia de servicios asistenciales vinculados de la misma especialidad, el Servicio Extremeño de Salud podrá crear Unidades docente-asistenciales con el informe previo de la Comisión paritaria.

Para garantizar el cumplimiento de las funciones que les son propias a los profesores vinculados y Asociados, en coordinación con los correspondientes servicios existirá un órgano coordinador que actuará bajo los criterios establecidos en la Comisión Mixta Servicio Extremeño de Salud-Universidad de Extremadura. Este órgano coordinador estará constituido por dos personas, una designada por la Gerencia del Área Sanitaria y otra por el Decano/Director del Centro universitario.

Cada unidad docente asistencial tendrá, además, un responsable, al que corresponderá la organización y planificación asistencial, así como la propia al desarrollo de los programas docentes y de investigación de la unidad.

La Comisión paritaria designará al responsable de la unidad a propuesta del correspondiente órgano coordinador, entre los profesores vinculados. La duración del nombramiento del profesor vinculado como responsable de la unidad será por periodos de cuatro años, prorrogables mediante el mismo proceso que para su designación.

Quinta.- Otros Servicios Concertados.

Teniendo presente que en la Universidad de Extremadura existen otras titulaciones no relacionadas con las Ciencias de la Salud, y para la mejor formación de estos alumnos, el Servicio Extremeño

de Salud ofrece a través de este Concierto la posibilidad de realización de prácticas en las instalaciones que específicamente se acuerden. En el momento presente esto sería aplicable a los alumnos de las titulaciones de: Licenciado en Veterinaria y Maestro en Audición y Lenguaje.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el plazo de un mes, tras la publicación del presente convenio, se revisará la vinculación de todos aquellos profesores que no teniendo plaza vinculada, así lo manifiesten en atención a las necesidades docentes, investigadoras y asistenciales de la UEx y el SES. Dichas solicitudes serán analizadas por la Comisión paritaria, quien dictaminará a tal efecto, sobre su conveniencia.

Segunda.- La Comisión paritaria velará para que los futuros concursos de plazas a los cuerpos docentes universitarios de disciplinas clínicas de las titulaciones objeto del presente concierto, sean vinculadas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Publicación.

Para facilitar su general conocimiento las partes disponen la publicación del presente concierto en el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura, así como en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.- Inscripción.

El presente concierto será inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Presidencia.

Tercera.- Relaciones de puestos de trabajo.

Para proceder al adecuado cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, se habilita a la Comisión Mixta para que proceda a la elaboración de lo dispuesto en aquella norma de forma que, una vez tomado el acuerdo, se integre en el presente concierto en forma de Anexo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Concierto por duplicado, y a un solo efecto.

El Consejero de Sanidad y Consumo. Fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Rector de la Universidad de Extremadura. Fdo.: Ginés M<sup>a</sup> Salido Ruiz.

## Anexo I

Servicio Unidad/Especialidad	Áreas de conocimiento	Departamento Universitario
Medicina Interna	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Alergia e Inmunología Clínica	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Aparato Digestivo	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Cardiología	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Dermatología Médico-Quirúrgica	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Neurofisiología Clínica	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Endocrinología y Nutrición	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Ginecología	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Hematología y Hemoterapia	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Inmunología	Inmunología. Enfermería.	Fisiología. Enfermería.
Medicina Familiar y Comunitaria	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Nefrología	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Neumología	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Neurología	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Oncología Médica	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Reumatología	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Pediatría	Pediatría. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Cirugía General y Aparato Digestivo	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Angiología y Cirugía Vasculat	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Cirugía Cardiovascular	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Cirugía Torácica	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Cirugía Oral y Maxilofacial	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Anestesiología y Reanimación	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Neurocirugía	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Urología	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Oftalmología	Oftalmología. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Salud Mental	Psiquiatría. Enfermería.	Farmacología y Psiquiatría. Enfermería.
Análisis Clínicos	Bioquímica y Biología Molecular. Enfermería. Farmacología.	Bioquímica y Biología Molecular y Genética. Enfermería. Farmacología y Psiquiatría.
Microbiología y Parasitología	Microbiología. Enfermería.	Microbiología. Enfermería.
Anatomía Patológica	Histología. Anatomía Patológica. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Protección Radiológica y Radiofísica H.	Radiología y Medicina Física.	Patología y Clínicas Humanas.
Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Radiodiagnóstico	Radiología y Medicina Física. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Oncología Radioterápica	Radiología y Medicina Física. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Rehabilitación y Medicina Física	Radiología y Medicina Física. Fisioterapia. Terapia Ocupacional.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Medicina Intensiva	Medicina. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Enfermería.
Urgencia Hospitalaria	Medicina. Cirugía. Enfermería.	Patología y Clínicas Humanas. Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Cirugía Pediátrica	Cirugía. Enfermería.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas. Enfermería.
Admisión, Documentación Clínica y Archivo Farmacología Clínica	Hª de la Ciencia. Enfermería. Biblioteconomía y Documentación. Farmacología. Enfermería.	Farmacología y Psiquiatría. Enfermería. Informática. Farmacología y Psiquiatría. Enfermería.

## Anexo II

Apellidos y Nombre	Categoría docente	Servicio y/o Unidad Asistencial	Plaza Asistencial
Bajo Gómez, Roberto	T.U.	Hematología – Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección
Blesa Sánchez, Emilio	T.U.	Cirugía Pediátrica - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Servicio
Bueno Jiménez, Cristóbal	T.U.	Medicina Interna - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"
Bureo Dacal, Pedro	T.U.	Medicina Interna - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Servicio
Calvo Aguilar, José Luis	T.U.	Protección Radiológica - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección
Cardesa García, Juan José	C.U.	Pediatría - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Departamento
Díaz Pérez, Félix	T.U.	Medicina Interna – Hospital de Mérida	Jefe Servicio
Domínguez Bravo, Carlos	T.U.	Urología - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección
Fuentes Otero, Fernando J.	T.U.	Neumología - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección
Galán Gómez, Enrique	T.U.	Pediatría - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"
Gimeno Ortiz, Alfredo	T.U.	Medicina Preventiva - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Servicio
Gómez de Tejada Romero, Ramón	T.U.	Anatomía Patológica - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Servicio
González Carrera, Ernesto	T.U.	Obstetricia y Ginecología – Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"
González Dorrego, Federico A.	T.U.	Neurología - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección
Ingelimo Fernández, Joaquín	T.U.	Psiquiatría - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"
Jimenez Romano, Ramona	T.U.	Medicina Preventiva - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección
Muñoz Sanz, Agustín	T.U.	Enfermedades Infecciosas - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"
Peña Bernal, Juan José	C.U.	Protección Radiológica - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Servicio
Pérez Miranda, Manuel	C.U.	Medicina Interna - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Departamento
Quiles Galindo, Manuel	T.U.	Traumatología - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Servicio
Rosell Bueno, María Angeles	T.U.	Protección Radiológica - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"
Vaz Leal, Francisco José	T.U.	Psiquiatría - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"
Vinagre Velasco, Luis María	C.U.	Cirugía General - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección
Benítez Rodríguez, Julio	C.U.	Farmacología Clínica - Complejo Hospitalario Universitario Badajoz	Jefe Sección "ad persona"

## ANEXO III

## Plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud

Angiología y Cirugía Vascolar	1
Anatomía Patológica	2
Anestesiología y Reanimación	2
Aparato Digestivo	1
Cardiología	2
Cirugía General y Aparato Digestivo	9
Cirugía Pediátrica	1
Dermatología	1
Endocrinología	1
Enfermería (Facultad de Medicina)	25
Enfermería (Centro Universitario Mérida)	25
Enfermería (Centro Universitario Plasencia)	25
Enfermería (Escuela Universitaria Enfermería y Terapia Ocupacional)	21
Farmacología	1
Fisioterapia (Facultad de Medicina)	17
Hematología y Homeoterapia	2
Medicina Familiar y Comunitaria	10
Medicina Interna	10
Medicina Nuclear	1
Microbiología	1
Nefrología	2
Neumología	1
Neurocirugía	1
Neurología	2
Obstetricia y Ginecología	8
Oftalmología	3
Oncología Radioterápica	2
Otorrinolaringología	3
Pediatría	12
Psiquiatría	3
Radiodiagnóstico	2
Rehabilitación y Medicina Física	2
Reumatología	1
Terapia Ocupacional (Escuela Universitaria Enfermería y Terapia Ocupacional)	3
Traumatología y Cirugía Ortopédica	4
Urología	2